

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., ONCE (11) DE OCTUBRE DE 2021.

MEDIDA DE PROTECCION. No. 1100131100032020 00253

Determina el artículo 286 del Código General del Proceso, sobre la **Corrección de errores aritméticos y otros**: "Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto... Lo dispuesto en los incisos anteriores se **aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.**". Negritas y cursivas fuera del texto.

Sucede que al momento de dictar la parte resolutive de la Sentencia fechada Diez (10) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020), se indicó erradamente en el numeral primero, el mes de la resolución que se confirmó y que fue proferida por la Comisaría Diecisiete de Familia La Candelaria, por lo que, con sustento en la norma antes citada, habiendo incurrido este Despacho en un lapsus Clavis, por tanto, es procedente corregir el yerro anotado de la siguiente manera:

PRIMERO: CONFIRMAR la Resolución del veintiséis (26) de mayo de 2020, proferida por la COMISARIA DIECISITE DE FAMILIA LA CANDELARIA, de esta ciudad, dentro del INCIDENTE POR INCUMPLIMIENTO a la MEDIDA DE PROTECCIÓN, instaurado por MARIA ISABEL BERNAL PEREZ, en contra de VICTOR HERNAN MELO SANCHEZ.

En consecuencia, **TÉNGASE EN CUENTA** para todos los fines pertinentes la corrección efectuada.

Este proveído hace parte integral de la Sentencia fechada Diez (10) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020).

Por secretaría líbrense los comunicados del caso por el medio más expedito. **OFICIESE**

Los interesados deberán estarse a lo resuelto en providencia de la misma fecha.

"Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE (2)
El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **65** HOY **12** DE OCTUBRE DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA

YCBR

Fliao3bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247